



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CIRCULAR No. 0063

DE: **URIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**
Director Administrativo y Financiero

PARA: **DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES
DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

ASUNTO: **Lineamientos sobre las funciones propias del Docente Orientador –
Acuerdo Sindical No. 153, Capítulo II “Salud y Bienestar” – Vigencia 2025-
2026**

FECHA: **23 FEB 2026**

La Secretaría de Educación Departamental informa a los Directivos Docentes que, en el marco del Acuerdo Colectivo Laboral 2025–2026, formalizado mediante el Decreto No. 0662 del 2 de octubre de 2025, se adoptó el Acuerdo Sindical No. 153, correspondiente al Capítulo II “Salud y Bienestar”, mediante el cual se resalta la importancia de garantizar el respeto por las funciones propias del Docente Orientador, conforme a la normatividad vigente.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, mediante la cual se adoptó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los cargos del sector educativo, las responsabilidades del Docente Orientador están claramente definidas y delimitadas. En este sentido, es deber de los Directivos Docentes garantizar que dichas funciones se respeten y se ejerzan conforme a la norma, evitando alteraciones, sobrecargas o asignaciones que no correspondan a su perfil profesional.

La Secretaría de Educación reconoce la labor fundamental que cumplen los Docentes Orientadores en el acompañamiento psicosocial, la promoción de la convivencia y el fortalecimiento del bienestar escolar. Su ejercicio profesional constituye un apoyo esencial en la formación integral de los estudiantes y en la consolidación de comunidades educativas saludables y seguras.

Atentamente;

URIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Director Administrativo y Financiero
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Nancy Salas Lentino – Contratista